



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0402-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/06/2017	Hora: 10:04:47.85... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3788 del 24 de mayo de 2017, el señor **ISRAEL DE JESUS GALLEGO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 660.860, en calidad de propietario, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 020-85519, ubicado en la Vereda La Charanga del Municipio de Guarne.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por el señor **ISRAEL DE JESUS GALLEGO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 660.860, en calidad de propietario, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 020-85519, ubicado en la Vereda La Charanga del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3788 del 24 de mayo de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio y en la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sci/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexos

E-G-190/V-02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 520 11 70

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás 520-401948

CITE

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **ISRAEL DE JESUS GALLEGO ZULETA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.27664

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 30/05/2017.